

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 febrero 1914)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas a este Ministerio por los Capitanes generales de las regiones, acerca de las dificultades que ofrece el que los reclutas del reemplazo de 1913 acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, hayan podido proveerse del certificado de instrucción que señala el artículo 278 de la misma; teniendo en cuenta las dificultades que han existido para la normalización de los servicios a que se hallan destinadas las Escuelas militares, por su rápida y reciente implantación, y por no figurar en la ley de Presupuestos con crédito suficiente,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los reclutas del citado reemplazo quedan dispensados de la presentación del certificado de referencia o de sufrir el examen que determina el 279 de la mencionada ley, excluyendo a los

analfabetos, que por su condición carecen de derecho a disfrutar de los beneficios de la reducción del servicio en filas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1914.—Echagüe.— Señor.....

(Gaceta 11 febrero 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — **Buscas.**

CIRCULAR

El día 22 de diciembre próximo pasado desapareció del pueblo de Bárboles el joven Antonio Peña Serrano, el cual se encontraba al servicio de D. Valentín Rubio, hijo del vecino de Mesones Manuel Peña Marín, de las señas siguientes: edad 20 años, estatura regular, color bajo, nariz regular; viste traje pana roja, tapabocas grande a cuadros, boina negra; calza albarcas; particulares, una cicatriz en la ceja izquierda.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependan, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que será entregado en la Alcaldía de Mesones, caso de ser habido, dando oportuno aviso a este Gobierno.

Zaragoza, 13 de febrero de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de los recibos extraviados por el Impuesto de Minas y concepto de Canon por razón de superficie, con presión clasificada del año, pueblos y trimestres a que corresponden, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con objeto de que los contribuyentes a quienes afecta puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho ante esta Delegación en el plazo de quince días hábiles desde su publicación.

Núm. del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	NOMBRES DE LAS MINAS	AÑOS	TRIMESTRES				Impuesto Pesetas
					1.º	2.º	3.º	4.º	
239	Honorio Hernández ..	Aguarón	Gloria	1905	75	75	»	»	144
240	José Fajardo.....	Paniza.....	Tres Amigos.....	1905	72	72	»	»	
TOTALES					147	147	»	»	288

Zaragoza, 7 de febrero de 1914. — El Abogado del Estado instructor del expediente, Eduardo Eloí.

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Boquiñeni que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 5 al 10 de febrero de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio con recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 12 de febrero de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		TOTAL Pesetas
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	
4	Justo Gracia Jimeno.....	Mancomunados.....	5	Mayo.	1913	20'60	1'03	61'95
7	Justo Sagarra Galé.....		»	»	»	30'90	1'55	
15	Apolonio Carcas Carcas.....		»	»	»	25'75	1'29	
16	Ricardo Romeo Cuartero.....		»	»	»	30'90	1'55	
18	Vicente Calzada Coscolla.....		»	»	»	25'75	1'29	
29	Félix Pérez Albericio.....		»	»	»	20'60	1'03	
31	Domingo Latorre Castro.....		»	»	»	61'80	3'09	
32	Macario Latorre Castillo.....		»	»	»	51'50	2'57	
33	Eusebio Adiego Emperador.....		»	»	»	82'40	4'12	
34	Miguel Pelegay Villoque.....		»	»	»	61'80	3'09	
35	Lupercio Latorre Castro.....		»	»	»	77'25	3'86	
41	Victoriano Benedi Bartos.....		»	»	»	36'05	1'80	
44	Dionisia Bartos Díaz.....		»	»	»	36'05	1'80	
57	Julio Díaz Jiménez.....		»	»	»	20'60	1'03	
TOTAL.....						581'95	29'10	

SECCION SEXTA

Malnenda.

Debiendo reunirse en Junta general el día 24 de los corrientes, a las tres de su tarde, todos los propietarios vecinos y terratenientes de las acequias denominadas «Quema» y «Floriana», al objeto de liquidar la cuenta de ingresos y gastos del año último 1913 y acordar la cuota con que ha de contribuir cada hanegada en el corriente; por la presente se convoca a todos los terratenientes que tienen fincas en este término municipal, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan dicho día y hora en la Casa Consistorial al objeto de referencia; previniéndoles que de no concurrir número suficiente en la primera convocatoria, se celebrará una segunda reunión el día 26 del presente mes, a la misma hora, en la que se tomarán acuerdos sea cualquiera el número que a ella concurra.

Malnenda, 12 de febrero de 1914. — El Alcalde, Julio López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Francisco Burgos Formentín, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de los gastos de defensa en la causa sobre estafa contra Fulgencio Martín Satorras, vecino de Lécera, se sacan a la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de tasación, los bienes siguientes, que fueron embargados a dicho Fulgencio Martín Satorras.

Una casa, sita en la calle de Don Pedro, del pueblo de Lécera, señalada con el número ocho, cuya medida superficial se ignora; lindante por derecha con calle de Ribeta y por espalda e izquierda con casa de D. Pablo Montañés: tasada en dos mil trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Belchite, a doce de febrero de mil novecientos catorce.—Francisco Burgos.—Por su mandado, Alberto Sebastián, Secretario interino.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal, intereses y costas reclamadas en juicio ejecutivo, se sacan a la venta en pública subasta y con la rebaja del

veinticinco por ciento de la tasación, del que se descuenta el importe de las primeras hipotecas, que quedan subsistentes, las siguientes fincas:

1.ª Una posesión, situada en las afueras de esta ciudad, paseo de María Agustín, procedente de otra de mayor cabida, número veinticinco duplicado moderno del barrio del Castillo; compuesto, según el plano formado para la división de tal finca, de las porciones que se expresan: número 7 del plano, pequeño corral detrás de la casa número veintisiete del paseo de María Agustín; número 8, cubierto vaquería; número 9, cuadra vaquería con piso arrendado; número 10, un cubierto cuadra sin arrendar; número 11, un edificio vaquería con piso y granero arrendado; número 12, un depósito de agua; número 13, parte del cobertizo destinado a habitaciones y dividido por la línea que dista veinte metros a contar desde la línea de la fachada del paseo de María Agustín, medianil a dicha línea con la porción de finca de doña Sebastiana Taboado; número 14, trozo de corral de la casa número veinticinco moderno, perteneciente a la porción de finca adjudicada en la partición que se expresará a dicha D.ª Sebastiana; número 15, porción de corral comprendido entre el corral número 6 perteneciente a dicha señora y la vaquería número 11; número 16, corral lindante con la vaquería número 18, que se adjudicó en dicha partición a los hermanos Ara y Hernández, vaquería número 11 y depósito de agua número 12 de la finca que se describe, paso de cuatro metros de ancho propiedad de Joaquín Moliner y tapia paralela al riego, que pertenece a la porción de finca que se adjudicó a D.ª Dionisia Ara. Esta porción de finca tiene la entrada por el paso común y proindiviso, marcada por el centro del corral entre la porción de finca de D.ª Sebastiana Taboado y la de los hermanos Ara y Hernández.

Las indicadas dependencias constituyen un solo fondo de mil sesenta y tres metros cuadrados; confrontante al Norte con casa y corrales de don Joaquín Moliner, al Este con finca de D.ª Sebastiana Taboado y la de los hermanos Ara y Hernández, al Sur con paso común proindiviso de la finca que se está describiendo, de la de D.ª Sebastiana Taboado, de la de los citados hermanos Ara y Hernández y de la de D.ª Dionisia Ara y al Oeste con paso propiedad de este último y D. Joaquín Moliner.

Esta finca se halla tasada en treinta y dos mil quinientas pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a doce mil setecientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a diez y nueve mil ochocientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (19.800 pesetas).

2.ª Un cubierto destinado a taller de carretaría, de cien metros superficiales, con un corral anexo de otros cien metros, sin número, todo lo que constituyó antes un solar de doscientos metros cuadrados, situado también en las afueras de esta población, paseo de María Agustín; lindante al Norte o derecha entrando con finca que fué de D.ª Dionisia Ara, hoy de D. Enrique

Sagols; por Saliente o frente con el paseo de María Agustín, por Mediodía o izquierda con edificio vaquería de la viuda de D. Pedro Cobo y por Poniente o espalda con finca de D.^a Dionisia Ara.

Esta finca se halla tasada en cinco mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a tres mil quinientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a mil quinientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (1.500 pesetas).

3.^a Un campo en término de Miralbueno de esta ciudad, partida del Caidero, de cinco arrobas de tierra, igual a sesenta y nueve áreas veinte centiáreas; lindante por Norte con finca de la herencia de D. Florencio Ara, por Sur con carretera de herederos, por Este con viña de Florencio Calvo y por Oeste con camino llamado del Polar o Garrapinillos, mediante riego.

Esta finca se halla tasada en mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a doscientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a ochocientas pesetas, que es el tipo que sirve para la subasta (800 pesetas).

4.^a Una viña en término de Miralbueno, partida de Vistabella, llamada Tablón grande de las Barajas, de cabida once cahices diez cuartales de tierra, o lo que sea, equivalentes a cinco hectáreas cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas; lindante al Norte con riego llamado de San Miguel, por donde riega; al Sur con la posesión adjudicada en la partición que se citará a D.^a Dionisia Ara y con la que se adjudicó a los hermanos Ara y Hernández; al Este con la de estos últimos, y al Oeste con finca de don Francisco Latorre y carretera de herederos. Esta finca se halla tasada en cuatro mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a dos mil doscientas pesetas, queda limitado el valor de esta finca a mil ochocientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (1.800 pesetas).

5.^a Una posesión, situada en las afueras de esta ciudad, paseo de María Agustín, número veintitrés, procedente igualmente de la finca número veinticinco duplicado moderno del barrio del Castillo, y compuesta, según el plano formado para la división de tal finca, de estas porciones: número 18 del plano, vaquería con piso y granero arrendado; número 19, vaquería, habitación primer piso y granero arrendado; número 20, parte de corral comprendido entre el paseo de María Agustín, el paso común proindiviso de cuatro metros para el servicio de la finca que se está describiendo, de la de D. Pascual Ara, de la de D.^a Sebastiana Taboado y de la de D.^a Dionisia Ara y las dos vaquerías antes mencionadas. Las indicadas dependencias y locales constituyen un solo fondo de seiscientos noventa y un metros cuadrados; confrontante al Norte con el paso común, al Este o izquierda entrando con el paseo de María Agustín, al Sur o espalda con paso común proindiviso perteneciente al D. Pascual Ara y D. Joaquín Moliner y esposa y con finca de

D.^a Dionisia Ara, y al Oeste o derecha con la del propio D. Pascual Ara. Esta finca se halla tasada en treinta y dos mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a trece mil trescientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a diez y ocho mil seiscientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (18.700 pesetas).

6.^a Y un horno de yeso y molino harinero con sus cubiertos y los del almacén y oficinas y corrales con algunos árboles de sombra, radicante en término y Sindicato de Miralbueno de esta ciudad, partida de la Romerada, de extensión total de tres mil setecientos sesenta y dos metros ciento seis centímetros superficiales; confrontante al Mediodía con fundición de hierro de D. Antonio Averly, al Saliente con andén y rasa de riego, que mide cinco metros aproximadamente de latitud y se los reservó D. Florencio Ara y se hallan en toda la confrontación de ese lado entre la porción que se describe y otra parcela que el D. Florencio se reservó y las posesiones de D. Fernando Martínez y D. Gabriel González; al Norte terrenos reservados al propio D. Florencio Ara, de un trozo de camino que mide treinta y tres metros cincuenta centímetros de longitud por cuatro metros cincuenta centímetros de latitud, que parte al Saliente del andén del paseo de María Agustín, termina al Poniente del terreno que vendió a D. Pascual Ara, y linda por los otros lados, al Mediodía con ese mismo terreno y al Norte con parcela de D. Florencio Ara; mide ese trozo de camino ciento cincuenta metros sesenta y cinco centímetros superficiales, y su mitad setenta y cinco metros treinta y siete centímetros superficiales, que ya se halla indicada en la total extensión del fondo reseñado.

Esta finca se halla tasada en treinta y cinco mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a treinta y dos mil seiscientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a dos mil cuatrocientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (2.400 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de marzo próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos catorce.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.